

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DE – CRPO – 036 – 2015ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
E
INDUSTRIAS BÁSICAS, S.A.

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **RUBÉN D. ESPITIA P.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-49-2710, en su condición de Rector Encargado y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, **INDUSTRIAS BÁSICAS, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a la ficha 527572, Documento 959164 de la Sección Mercantil, con domicilio en Costa del este, Edificio Súper 99, Segundo Piso, Local N° 4, cuyo representante en este acto es el señor **RAMÓN BALID**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 1-14-217 en su condición de Representante Legal, que en adelante se denominará **CEMENTO INTEROCEÁNICO**, celebran el presente Convenio que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **LA U.T.P.**, tiene como misión: "Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología. Generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno."

Que **CEMENTO INTEROCEÁNICO**, tiene como misión "Contribuir significativamente al desarrollo socioeconómico sostenido; ofreciendo, de manera eficiente, productos y servicios de máxima calidad"

Que, en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones entre ambas entidades necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

ACUERDAN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA U.T.P.** y **CEMENTO INTEROCEÁNICO**.

SEGUNDO: Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades y según los lineamientos, reglamentos, disposiciones y normas de cada entidad:

1. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías, mutuamente convenidas y según los reglamentos, disposiciones y normas de cada entidad.
2. Envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto



- mutuamente convenidos.
3. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
 4. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los lineamientos, reglamentos, disposiciones y normas de cada entidad:
 5. Conferencias y pláticas de expertos que laboran en **CEMENTO INTEROCEÁNICO**.
 6. Otros de interés, mutuamente convenidos.

* **TERCERO:** Todas las obligaciones, compromisos o pagos que **LA U.T.P.** genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargará a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2016 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

CUARTO: Para los fines de la aplicación del presente Convenio, las partes designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LA U.T.P.** y **CEMENTO INTEROCEÁNICO**.

QUINTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

SEXTO: Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o adendas requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

SÉPTIMO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de los programas que se llevarán a cabo que involucran intercambio de información, ambas partes pueden tener acceso a información confidencial de la otra parte y sus productos. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés para ambas partes.

A efectos de este acuerdo se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de las partes. Ambas partes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar a ninguna persona física o jurídica cualquier Información Confidencial, en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.



-07

NOVENO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio a los catorce (14) días del mes de octubre del dos mil quince (2015).

POR CEMENTO INTEROCEÁNICO:


RAMÓN BALID
Representante Legal

POR LA U.T.P.:


RUBÉN D. ESPITIA P.
Rector Encargado

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, 06 de julio de 2017



-08-4